PODER LEGISLATIVO

Comisión Bicameral de Presupuesto

DICTAMEN SUB-U.O.C.

Para : **Lic. Gilda Vargas, Directora Sub UOC Comisión Bicameral de Presupuesto**

De : **Abg. Juan Manuel Ramírez, Director Jurídico Comisión Bicameral de Presupuesto**

Fecha : **09 de diciembre de 2020**

Ref. : **Dictamen, Contratación Directa N° 05/2020 con ID N° 375719 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos informáticos para la CBP"**

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la CD N° 05/2020 con ID N° 375719 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos informáticos", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes

1. Carta de Invitación Estándar y Anexos de la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos informáticos para de la CBP".

2. Nota de fecha 09 de diciembre de 2020, el Sr. Ramón Duette, Director General de la Comisión Bicameral de Presupuesto.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 31 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: **"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "**... *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual, manera, podrán cancelar la cuando existan circunstancias debidamente justificadas... "*

Decreto 2992/19

Que, el Artículo 90 dcl Decreto 2992/19' **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 205I/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 343/2OO7", establece lo siguiente: PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE:...** *En sus relaciones contractuales con proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la ley.*

Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas y podrán ser recurridas por plazos establecidos en la legislación respectiva..."

Hechos

Que por nota remitida a la DNCP se comunica el inicio del proceso de **CD N° 05/2020 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la CBP".**

Que por medio de la Nota remitida, por el Abg. Ramón Duette, Director General de la Comisión Bicameral de Presupuesto que menciona:"... expresamente la cancelación de los trámites correspondientes al "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos

Que, en este caso la Contratante (Comisión Bicameral de Presupuesto) conforme a lo manifestado en el **Artículo 31** de la **Ley "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, referente a la **"CANCELACION DE LA LICITACION"** en el cual se menciona: "*...las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas...",* a través de su Presidente, como máxima autoridad de la Institución, tiene entre sus potestades la realización de dicho acto, conforme lo manifestado en la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, pues es la máxima autoridad quien resuelve sobre las adjudicaciones y suscribe los contratos. Esta decisión se encuadraría en el actuar de la administración de la máxima autoridad de esta Institución que es el de la debida diligencia que debe caracterizar a la Administración Pública, así mismo la búsqueda de una mejor asignación y la eficiencia en el uso de los recursos con el fin de redundar en una mejora en la calidad de los servicios públicos que brinda la Institución como uno de los integrantes de los Poderes del Estado.

Por tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, se sugiere ***la cancelación de la licitación correspondiente a la Contratación Directa N° 05/2020 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos para la CBP",*** conforme a lo dispuesto en el **Artículo 31 de la Ley "DE CONTRATACIONES PUBLICAS",** referente a la **"CANCELACION DE LA LICITACION".**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

ABOG. JUAN MANUEL RAMIREZ
Director Jurídico
Comisión Bicameral de Presupuesto